



Resolución Directoral Regional

Nº : 216-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: Expediente N° 2024-2383, de fecha 27 de setiembre del 2024, de presentación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”; Auto Directoral N° 2024-232-DREM.M-GRM, de fecha 25 de octubre del 2024, de observaciones impuestas al DIA; Exp. N° 2024-2834, de fecha, 07 de noviembre del 2024, de la presentación del levantamiento de observaciones; y, el Informe N° 52-2024-LASZ-EA, de fecha 18 de noviembre 2024, se emite la Aprobación del DIA, del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; el artículo 9° señala que: “Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; establece que: “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo 014-2019-EM, en su artículo 15° establece: “15.1. En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia, cumpliendo los siguientes requisitos: a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario. b) Una ejemplar impreso o en medio electrónico de la



Resolución Directoral Regional

Nº : 216-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

propuesta de Términos de Referencia, según corresponda. 15.2. La forma de presentación de los requisitos señalados se sujeta a lo establecido por cada Autoridad Ambiental Competente”.

Mientras que, en concordancia con el artículo 34º del Decreto Supremo N° 016-2023-em, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas, el cual establece: “34.1 Cuando el Titular proponga en la solicitud de clasificación la categoría I, implementa en dicho procedimiento los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la DIA de acuerdo con la actividad eléctrica que se proyecte realizar. 34.2 En la DIA de los proyectos de generación eléctrica, el Titular debe realizar la Reunión Informativa y elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana adicional señalado en el artículo 17 del presente Reglamento. 34.3 En la DIA de los proyectos de transmisión eléctrica, el Titular debe elegir dos (2) mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 17 del presente Reglamento. 34.4 En la DIA de los proyectos de distribución eléctrica, el Titular debe elegir un (1) mecanismo de participación ciudadana señalado en el artículo 17 del presente Reglamento”.

Que, mediante Exp. N° 2024-2383, de fecha 27 de setiembre del 2024, la empresa ELECTROSUR S.A., presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”, para su evaluación. En ese entender, con Auto Directoral N° 2024-232-DREM.M-GRM, de fecha 25 de octubre del 2024 se hace entrega de las observaciones imputadas al DIA del Proyecto en mención. Mismas que fueron absueltas con posterioridad mediante Exp. N° 2024-2834, de fecha 07 de noviembre 2024.

Y, con Carta N° 97-2024-LASZ-EA, de fecha 18 de noviembre del 2024, se emite el Informe N° 52-2024-LASZ-EA, en el cual concluye con: “La empresa ELECTROSUR S.A., ha absuelto las observaciones planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”, el que contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales a generarse por las actividades del proyecto”.

Que, de conformidad con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, lo opinado por el responsable de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”.

Las especificaciones técnicas de la evaluación del presente estudio ambiental se encuentran establecidas en el Informe N° 52-2024-LASZ-EA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); equivale a la obtención de la Certificación Ambiental del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias



Resolución Directoral Regional

Nº : 216-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar el mencionado proyecto para operar, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que el administrado, empresa ELECTROSUR S.A., titular del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes primarias en 10kv y secundarias en el sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua”, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como con la presente Resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por este

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, **NOTIFICAR** en forma y estilo de ley, la presente resolución y todos sus actuados, al titular, empresa ELECTROSUR S.A., cito en Calle Zela N° 408-Tacna.

La presente Resolución Directoral Regional sea publicada en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas- Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM
FET/WEL
C.C/ FISCALIZACIÓN MINERA
/ARCHIVO